



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

## ACTA NÚMERO CATORCE

### DÉCIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 15:00 horas del 21 de marzo de 2024, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol; con la finalidad de celebrar la Décima Cuarta Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron de manera virtual las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe. 1

**La Magistrada Presidenta:** *“Buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos a esta Sesión de Resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas y al Magistrado integrantes del Pleno de este Tribunal, así como al Secretario General de Acuerdos. A efecto de iniciar la Sesión de Resolución convocada para esta fecha, solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente”.*

**Secretario General:** *“Buenas tardes Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted se encuentran presentes en esta Sesión no presencial, el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, y las Magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente”.*

**Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo:** *“Gracias Secretario, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cuales son los asuntos listados para su resolución”.*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

**En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión:** *“Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión corresponden a dos proyectos de acuerdos plenarios y tres proyectos de resolución, los cuales a continuación preciso:*

<b>Expediente</b>	<b>Denunciante/Parte Actora</b>	<b>Denunciado/Autoridad Responsable</b>	<b>Titular de Ponencia</b>
TEE/JEC/004/2023 <b>Acuerdo Plenario</b>	Artemio León Leal	Ayuntamiento de Metlatónoc, Guerrero	Evelyn Rodríguez Xinol
TEE/JEC/076/2023, TEE/JEC/077/2023, TEE/JEC/078/2023, TEE/JEC/079/2023, TEE/JEC/080/2023 y TEE/RAP/021/2023, acumulados. <b>Acuerdo Plenario</b>	PRI	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Evelyn Rodríguez Xinol
TEE/PES/005/2024	Morena	PBG	José Inés Betancourt Salgado
TEE/JEC/006/2024	Guadalupe Chávez Hernández	Ayuntamiento de Cochoapa el Grande, Guerrero	Alma Delia Eugenio Alcaraz
TEE/RAP/014/2024	Morena	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Alma Delia Eugenio Alcaraz

2

*Son los asuntos a tratar, Magistradas, Magistrado”.*

**En ese sentido, la Magistrada Presidenta señaló:** *“Gracias Secretario, Magistradas, Magistrado, en la presente sesión de resolución, las cuentas, de los acuerdos así como los proyectos de resolución que nos ocupan, se realizarán con apoyo del Secretario de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de esta sesión.*

*Los primeros asuntos listados para analizar y resolver, corresponden a los proyectos de acuerdos plenarios relativos a los expedientes identificados con las claves TEE/JEC/004/2023 y TEE/JEC/076/2023, TEE/JEC/077/2023,*



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

TEE/JEC/078/2023, TEE/JEC/079/2023, TEE/JEC/080/2023 y TEE/RAP/021/2023, acumulados, ambos turnados a la ponencia a mi cargo, por lo tanto, le solicito al Secretario nos apoye con la cuenta y los puntos de acuerdos de los mismos, de manera conjunta por favor”.

**El Secretario General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente:**

“Con su autorización Magistrada Presidenta, doy cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario, relativo al Juicio Electoral Ciudadano 4 de 2023, interpuesto por Artemio León Leal, en contra de la elección de Delegados de la Colonia Guadalupe del Municipio de Metlatónoc, Gro, señalando como autoridad responsable al Ayuntamiento del citado Municipio. Con fecha 23 de marzo de 2023, este Tribunal Electoral dictó resolución en la que, entre otras cosas determino dejar sin efectos los nombramientos de Delegado e Integrantes de la Planilla en la Colonia Guadalupe del Municipio de Metlatónoc, derivados de la elección del 21 de enero de 2023; en consecuencia, ordenó al Ayuntamiento de dicho Municipio expediera los nombramientos a la planilla ganadora en la elección efectuada el 3 de enero de 2023, encabezada por el ciudadano Artemio León Leal. Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en el expediente, este órgano jurisdiccional estima, que con las constancias que remitió la autoridad responsable, cumplió con lo ordenado por este Pleno del Tribunal, en consecuencia, este Tribunal Electoral declara cumplida la sentencia de fecha 23 de marzo de 2023.

3

En otro asunto doy cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario relativo al Juicio Electoral Ciudadano 76 de 2023 y sus acumulados, promovido por Martín Rodrigo González Garduño y otras personas, en contra del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado. Con fecha 13 de diciembre de 2023, este Tribunal Electoral emitió sentencia en la que determinó parcialmente fundados los agravios, en consecuencia, se revocó parcialmente el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueba la designación e integración de Consejerías Propietarias y Suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral. Por lo que, con fecha 19 de diciembre de 2023, se recibieron las constancias remitidas por la



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*autoridad responsable con las cuales cumplían cada punto de lo mandatado por este órgano jurisdiccional, por lo tanto, el proyecto de la cuenta propone tener por cumplida la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2023.*

*Son las cuentas de los Acuerdos Plenarios Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.*

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas los proyectos de acuerdos plenarios de los que se habían dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación de los proyectos de acuerdos plenarios, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo:** *“El tercer asunto listado para analizar y resolver, corresponde a un proyecto de resolución, relativo al expediente con clave de identificación TEE/PES/005/2024, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Magistrado José Inés Betancourt Salgado, por lo tanto, le solicito al Secretario nos apoye con la cuenta y resolutive del mismo”.*

4

**El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos:** *“Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución, relativo al Procedimiento Especial Sancionador número 5 de 2024, el cual se somete a consideración de este Pleno.*

*El escrito de queja que dio origen al presente procedimiento fue presentado por la ciudadana Rosio Calleja Niño en su carácter de representante Propietaria del Partido Político Morena, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el cual denuncia al Partido del Bienestar Guerrero, por la probable comisión de actos que constituyen una vulneración a la prohibición de colocar propaganda electoral sobre equipamiento urbano, establecida en el artículo 286, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*En el cuerpo del presente proyecto, se propone declarar la existencia de los hechos denunciados, ello al haberse acreditado que los rótulos motivo de la denuncia se encontraban fijados sobre equipamiento urbano, en específico, en una acera elevada.*

*De dichas pintas se percibe que, si bien no se promueve a alguna candidatura del partido denunciado, es posible advertir las siglas, el emblema y el nombre del instituto político denunciado, que, al ser un partido de creación reciente se estima que busca posicionarse ante la ciudadanía durante un periodo no permitido para ello y además en un lugar prohibido por la Ley; lo anterior es así porque dichas pintas fueron colocadas sobre una banqueteta elevada que forma parte del equipamiento urbano y no pertenece a particulares, en el proyecto se razona que si bien con los rótulos no se altera la estructura y funcionalidad de la misma resulta evidente que dicha banqueteta no está destinada para ser utilizada con dicho fin, sino que el objetivo de la misma es la de servir como traslado seguro de los peatones.*

5

*Por ello, se estima pertinente imponer al partido denunciado una amonestación pública, al considerarse la falta como levísima, ya que las pintas fueron fijadas en la avenida santa cruz #15 del municipio de Acapulco de Juárez por un periodo de veinticinco días, es decir, del veinte de febrero al quince de marzo del año actual, dentro de los cuales el instituto político denunciado tuvo conocimiento de su existencia al haber sido notificado de ello por acuerdo de veintinueve de febrero que emitió la coordinación de lo contencioso electoral del instituto local, sin que llevara a cabo algún acto a fin de realizar un deslinde eficaz, limitándose a manifestar únicamente que no eran responsables de las mismas, sin ofrecer ninguna prueba que corroborara su dicho, motivo por el cual se tiene por acreditada su responsabilidad indirecta puesto que obtuvo un beneficio con la fijación y exposición de las mismas aun y cuando no las haya realizado directamente, situación que no exime al partido político de su responsabilidad y de la observancia a la normativa aplicable.*

*Por tanto, se proponen los siguientes puntos resolutivos:*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al Partido del Bienestar Guerrero, de conformidad con las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución.*

*SEGUNDO. Se amonesta públicamente al Partido del Bienestar Guerrero por su responsabilidad indirecta al haber quedado acreditada la colocación de propaganda en equipamiento urbano, en consecuencia, regístrese al partido sancionado, en el catálogo correspondiente hasta que culmine el proceso electoral 2023-2024.*

*TERCERO. Se conmina al Partido del Bienestar Guerrero para que, en lo subsecuente, evite la repetición de la conducta hoy amonestada*

*Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.*

6

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos

**Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo:** *“El cuarto asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución, relativo al expediente con clave de identificación TEE/JEC/006/2024, el cual fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, por lo tanto, le solicito al Secretario nos apoye con la cuenta y los punto resolutivo del mismo”.*

**El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos:** *“Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al expediente número TEE/JEC/006/2024, que somete a su consideración la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*El proyecto de la cuenta es el relativo al Juicio Electoral Ciudadano promovido por la ciudadana Guadalupe Chávez Hernández, Regidora Propietaria del Ayuntamiento del municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, por la presunta retención de sus remuneraciones económicas correspondientes a los ejercicios fiscales octubre-diciembre 2023 y enero-febrero 2024*

*En el proyecto se propone desechar de plano el medio de impugnación interpuesto.*

*Lo anterior en virtud de que con fecha once de marzo de la presente anualidad, la actora presentó ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, un escrito en el que manifestó su voluntad de desistirse de la demanda del juicio electoral ciudadano incoado en contra del Ayuntamiento del municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, al haberle cubierto el pago de la totalidad de las prestaciones reclamadas por esta vía.*

7

*En consecuencia, en la sustanciación del expediente, se ordenó requerir a la promovente para efecto de que, en el plazo de tres días hábiles, ratificara el escrito mediante el cual expreso su voluntad de desistirse del medio impugnativo, apercibiéndosele que, en caso de incumplir con dicho requerimiento, se le tendría por ratificado el mismo y se resolvería al respecto.*

*Toda vez que la actora no compareció a ratificar su escrito, en el proyecto se propone hacer efectivo el apercibimiento y tener a la parte actora por desistiéndose del medio impugnativo y, en consecuencia, desechar el juicio intentado, al no haber sido admitida aún la demanda por este órgano jurisdiccional, en términos de lo previsto en el artículo 15, fracción I, de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.*

*El proyecto concluye con el siguiente punto resolutivo:*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*ÚNICO. Se desecha de plano el juicio electoral ciudadano, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

*Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.*

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos

**Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo:** *“El siguiente asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución relativo al expediente con clave de identificación TEE/RAP/014/2024, el cual también fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, por lo tanto, le solicito al Secretario, nos apoye con la cuenta y resolutive de los mismos”.*

8

**El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos:** *“Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas y Magistrado, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al expediente número TEE/RAP/014/2024, que somete a su consideración la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.*

*El proyecto de la cuenta es el relativo al Recurso de Apelación promovido por el Partido Morena a través de su Representante Propietaria ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en contra de la omisión del Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral de formular y proponer el proyecto de resolución a la Comisión de Quejas para que determine lo correspondiente sobre la solicitud de medidas cautelares formulada en la queja del partido, dentro del Procedimiento Especial Sancionador IEPC/CCE/PES/006/2024.*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*En el proyecto de la cuenta se propone desechar el medio de impugnación al existir un cambio de situación jurídica que lo deja sin materia, ello al haberse extinguido la omisión denunciada, al haber ordenado y formulado, la autoridad responsable, el proyecto relativo a la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por la hoy actora.*

*Así, se tiene que con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 008/CQD/12-03-2024, relativo a las medidas cautelares solicitadas en el expediente IEPC/CCE/PES/006/2024.*

*Asimismo, la autoridad responsable, a requerimiento de este órgano jurisdiccional, remitió el acuerdo de fecha once de marzo del año en curso, por el que ordena la apertura del Cuaderno Auxiliar relativo a las medidas cautelares solicitadas y el acuerdo de esa misma fecha, por el cual ordena la elaboración del proyecto que decida la procedencia o improcedencia de la medida cautelar solicitada, a efecto de que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, determine lo conducente.*

9

*En consecuencia, al haberse quedado sin materia el medio impugnativo, resulta procedente desechar de plano el juicio al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 15 fracción II, en relación con el artículo 14 fracción I de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.*

*El proyecto de resolución concluye con el siguiente punto resolutivo.*

*ÚNICO. Se desecha de plano el Recurso de Apelación, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución,*

*Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las 15 horas con 22 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

10

  
**EVELYN RODRÍGUEZ XINOL**  
MAGISTRADA PRESIDENTA

  
**JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO**  
MAGISTRADO

  
**ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**  
MAGISTRADA

  
**HILDA ROSA DELGADO BRITO**  
MAGISTRADA

  
  
**ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 21 DE MARZO DEL 2024.